



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 - 2006 -MPJ

Jaén, 09 de enero de 2006.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE JAÉN;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución establece que las municipalidades de los Centros Poblados son creadas conforme a Ley;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por Ordenanza Municipal Provincial;

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Concejo Municipal Provincial aprobar la creación de Centros Poblados y Agencias Municipales;

Que, la Décima Segunda Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades de Centros Poblados creadas a la vigencia de dicha ley adecuen su funcionamiento, en lo que sea pertinente, a las normas de dicha ley orgánica;

Que, por Ley N° 28458, Ley que establece plazo para la adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados a la Ley N° 27972, regula el procedimiento de adecuación a que son sometidas las Municipalidades de los Centros Poblados;

Que, la Municipalidad del Centro Poblado San Martín de Porras, debidamente representada por su Alcalde, con fecha 22 de febrero de 2005, ha presentado ante la Municipalidad Provincial de Jaén su solicitud de adecuación;

Que, por tanto corresponde al Concejo Municipal expedir la ordenanza de adecuación a que se refiere la Ley N° 27972 y la Ley N° 28458;

Con la opinión favorable de la Municipalidad Provincial de Jaén, expresada mediante Acuerdo de Concejo N° 04-2006-CPJ/SO del 04.01.2006 y los informes favorables de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal;

SE ACUERDA:

APROBAR la Ordenanza de adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado San Martín de Porras a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente tenor:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN - PERÚ
SAN MARTIN N° 1371 TELEFAX 074-434205 APARTADO POSTAL N° 68



Artículo 1º.- Atribuciones del Concejo de la Municipalidad del Centro Poblado:

Deléguese a la Municipalidad del Centro Poblado San Martín de Porras las siguientes atribuciones:

Atribuciones del Alcalde:

- a) Ejercer la representatividad de la Municipalidad del Centro Poblado.
- b) Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y los vecinos.
- c) Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del Concejo Municipal.
- d) Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal.
- e) Contratar los servicios de terceros que permitan desarrollar las competencias y funciones, así como las atribuciones administrativo-económicas delegadas.
- f) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil.

Atribuciones de los Regidores:

- a) Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal.
- b) Desempeñar, por delegación, las atribuciones políticas del Alcalde

Artículo 2º.- Atribuciones Administrativas y Económicas.

2.1. En el Ámbito Administrativo.

La Municipalidad del Centro Poblado San Martín de Porras puede desarrollar actividades administrativas y de servicios en las siguientes áreas:

- Área Administrativa, encargada de prestar apoyo administrativo y secretarial a la municipalidad del centro poblado; así como cumplir con las funciones de la Oficina Registral acreditada por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.
- Área de Servicios Comunales, encargada de prestar el servicio de limpieza pública y el cuidado de parques en la capital del centro poblado.

2.2. En el Ámbito Económico.

La Municipalidad del Centro Poblado San Martín de Porras puede asumir las siguientes atribuciones económicas:

- Aplicar tasa por servicio de limpieza pública, basando su cálculo en el costo que demanda la ejecución y mantenimiento de dicho servicio.
- Aplicar tasa por apertura de establecimientos comerciales, industriales y de servicios.
- Aplicar tasa por autorización de avisos publicitarios y propaganda política.

Artículo 3º Delegación de Competencias y Funciones.

3.1. En Materia de Saneamiento, Salubridad y Salud.

- Proveer el servicio de limpieza pública en la capital del centro poblado, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento de los desperdicios.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN - PERÚ

SAN MARTIN N° 1371 TELEFAX 074-434205 APARTADO POSTAL N° 68



- Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas y otros lugares públicos locales.

3.2. En Materia de Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios.

- Realizar el control de pesas y medidas, así como el de acaparamiento, especulación y adulteración de productos y servicios.
- Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales y de servicios.

3.3. En Materia de Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo.

- Disponer la nomenclatura de calles, pasajes y plazas, y la numeración predial.
- Realizar la fiscalización de:
 - Construcción y demolición de inmuebles.
 - Ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.

Artículo 4º.- Circunscripción del Centro Poblado: La circunscripción del Centro Poblado San Martín de Porras, comprende los siguientes núcleos poblacionales:

Caseríos:

- a) San Martín de Porras (capital del centro poblado)
- b) Zonanga Alto.
- c) Laurel Alto.
- d) La Flor.
- e) El Limón.
- f) San José del Aserillal.

Sectores:

- a) La Naranja de San Martín.
- b) Tierra Nova de San Martín.
- c) Villa El Cedro de San Martín.
- d) Villa Santa Rosa de San Martín.
- e) Nuevo Zonanga de Zonanga.
- f) Pampa Verde de Laurel Alto.
- g) El Mango de la Flor.
- h) Santa Elena de Limón.
- i) Guayacán de Aserillal.

Artículo 5º.- Población: Reconózcase para efectos de la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado San Martín de Porras a la Ley N° 27972 la cantidad de 2,500 pobladores.

Artículo 6º.- Recursos: Asignase mensualmente a la Municipalidad del Centro Poblado San Martín de Porras la cantidad de S/. 885,00 (ochocientos ochenta y cinco y 00/100 Nuevos Soles) monto que será destinado única y exclusivamente para el desempeño de las competencias y funciones, materia de la delegación y su sostenimiento.

Artículo 7º.- Rendición de Cuentas: La Municipalidad del Centro Poblado deberá rendir cuenta en forma mensual y de manera documentada a la Municipalidad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN - PERÚ

SAN MARTIN N° 1371 TELEFAX 074-434205 APARTADO POSTAL N° 68



Provincial de Jaén, bajo responsabilidad de su Alcalde y siendo condición para la entrega de los recursos del mes siguiente.

La Municipalidad del Centro Poblado San Martín de Porras deberá consignar en los comprobantes de pago el nombre de la Municipalidad Provincial de Jaén y el número de RUC de la Municipalidad Provincial.

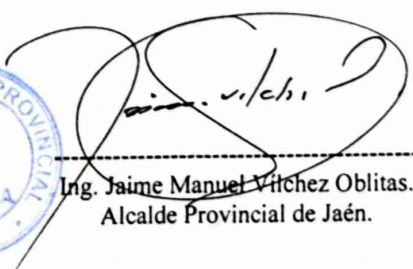
Cuando las adquisiciones se hagan en zonas rurales en las cuales no se expide comprobantes de pago, dicho documento deberá ser sustituido por la declaración jurada suscrita por el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado San Martín de Porras.

La Municipalidad del Centro Poblado San Martín de Porras deberá rendir cuenta a la Municipalidad Provincial mensualmente de la recaudación efectuada. El monto de lo recaudado formará parte del monto a transferirse de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ordenanza de adecuación.

Artículo 8°.- Sustento: Forma parte de la presente ordenanza de adecuación la estructura de los costos, establecidos en el Anexo N° 2 del Informe N° 086-2005-OPP/MPJ, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, que sirve de base para la determinación de los recursos a transferirse.

Mando se registre, publique y cumpla.




Ing. Jaime Manuel Vilchez Oblitas.
Alcalde Provincial de Jaén.